

Medellín, 12/03/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **SOCIEDAD LITAPEPE S.A.S.**, con NIT 900.698.773-5, representada legalmente por el señor **MARCELO SANCHEZ MOURAZOS**, identificado con cédula de extranjería No. **508.729**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6325**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080000238 del 04 de febrero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA SF-17**, señor **YOFRE YAN ESCUDERO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.793.677, para la explotación económica de un yacimiento de ORO, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 27 de enero de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No. 6325, cuyo beneficiario es la sociedad **LITAPEPE S.A.S.** representada legalmente por el señor **MARCELO SANCHEZ MOURAZOS**, identificado con cédula de extranjería No. **508.729**, o por quien haga sus veces, acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en el término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2016; I, II, III del año 2017; I, II del año 2018; III y IV del año 2019; III del año 2020.



SC4887-1



**PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR** al subcontratista de la referencia “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”.

Lo anterior, con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al subcontratista de la referencia que, para poder realizar las actividades de explotación con sustancia explosiva en el área, debe contar con la Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del subcontrato de Formalización Minera No. **SF-17** lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías presentados en cero “0” para mineral Oro y plata correspondiente al trimestre III del año 2018.
- El Formulario para la Declaración de regalías para mineral Oro correspondiente a los trimestres.
  - IV del año 2018. □
  - I y II trimestre del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al subcontratista de la referencia el Concepto Técnico No. **2021030020394 del 04 de febrero de 2021.**

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTORA DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1